



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 200-206/21

Agdos. N° 700-102/21,  
N° 714-140/21,  
N° 714-3752/20,  
y N° 714-2098-2020.-  
ES

DECRETO N°

6181

-S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022

## VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por la Dra. Agustina Infante en el carácter de Apoderada Legal del Sr. JORGE ROLANDO CASTILLO, D.N.I. N° 21.321.837, en contra de la Resolución N° 1464-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2021; y

## CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 714-2098-2020, la Dra. Infante en el carácter antes invocado, solicito el reconocimiento del adicional por dedicación exclusiva, el pago de las diferencias salariales y los aportes previsionales, con retroactividad al año 2007, petición que fuera rechazada por Resolución N° 770-D.Á.-2020, notificada el 11/12/2020;

Que, como consecuencia de tal decisorio, interpuso Aclaratoria, que fue rechazado por Resolución N° 001-D.A.-2021, y en virtud de tal decisorio, el letrado Massaccesi promueve Recurso de Revocatoria pertinente, que fuera desestimado por Resolución N° 26-D.A.-21;

Que, con posterioridad la Dra. Infante interpuso Recurso Jerárquico ante el Señor Ministro de Salud, mediante la cual se rechaza el mismo mediante Resolución N° 1464-S-21;

Que, ante el rechazo del Recurso tentado en instancia ministerial, el recurrente presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, haciéndose lugar a lo solicitado;

Que, cumplido lo ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada y a las probanzas de autos, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado por manifiestamente improcedente, conforme lo prevén los artículos 135°, 120°, 45° de la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo, dado que el Sr. Castillo formula Aclaratoria fuera del plazo de cinco días para la interposición del Recurso de Revocatoria, por lo que, no puede acudirse al principio del informalismo para dar trámite a dicho recurso presentado, toda vez que nuestros plazos son perentorios e improrrogables;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*Claudia Gisela Huamán*  
CSC CLAUDIA GISELA HUAMÁN  
AVC Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

///CDE. A DECRETO N°

6181

-S.-

**ARTÍCULO 1°:** Recházase el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante en el carácter de Apoderada Legal del Sr. JORGE ROLANDO CASTILLO, D.N.I. N° 21.321.837, en contra de la Resolución N° 1464-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de junio de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

  
DR. ANTONIO BULJUBASIC  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY



  
G.ERM. GERARDO RUDEZ MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy